

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

Oficio N° 10761

Ref. Expediente N° NC2016/0001053

Señor(a)
BASF SE
NOTIFPAT@CAVELIER.COM

Asunto: PATENTE DE INVENCION PCT

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, artículo 27 del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), regla 51 bis del Reglamento y Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio, se le comunica que:

1. Pago de Tasas Patente de Invención (Art. 26 D486, Numeral 1.2.2.2. del Capítulo I del Título X de la Circular Única)

Teniendo en cuenta que el capítulo reivindicatorio presentado excede diez reivindicaciones, es necesario que el solicitante cancele la tasa establecida por cada reivindicación adicional presentada, de conformidad con lo dispuesto en la resolución de tasas vigente para la fecha de presentación de la solicitud, so pena de que no sean tenidas en cuenta dentro del presente trámite administrativo.

En el presente requerimiento se estudian las diez primeras reivindicaciones correspondientes a la tasa pagada.

2. Reivindicaciones (Art. 30 D486)

Las reivindicaciones 1 a 10 no son claras porque

- al ser reivindicaciones tipo composiciones, deben definirse por sus componentes y proporciones de cada uno, y esta información no se está mencionando.
- se menciona las expresiones “es sustancialmente libre de un diéster (...)”, “sustancialmente libre del producto de reacción de: i. ácido tereftálico; y ii. productos de descomposición de 2-etilhexanol (...)” lo cual no son características esenciales de la composición, puesto que la composición se caracteriza por los componentes que tiene y no por lo que no tiene.
- al ser una composición la definición¹ comprende que posee más de un componente y teniendo en cuenta lo mencionado en la descripción y en las presentes reivindicaciones solo está la presencia del compuesto di(2-etilhexil) tereftalato, puesto que los otros son los reactivos presentes y necesarios en la síntesis del compuesto. Por lo tanto, no hay sustento de una composición sino de un método de elaboración.

No obstante que este examen se hizo a las 10 primeras reivindicaciones canceladas, se observa que el capítulo reivindicatorio presenta términos imprecisos, métodos no definidos por sus etapas y condiciones en cada una de ellas y falta de claridad.

¹ URL: <https://es.wikipedia.org/wiki/Composici%C3%B3n>

Oficio N° 10761

Ref. Expediente N° NC2016/0001053

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 39 de la Decisión 486, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Finalmente, se le recuerda al solicitante que si como respuesta a este requerimiento llegara a modificar el capítulo reivindicatorio y éste contiene más de diez (10) reivindicaciones, no pagará la tasa de modificación voluntaria pero sí la correspondiente al pago por reivindicación adicional. Es claro, que en todo caso deberá pagar la tasa por reivindicaciones adicionales para que éstas sean tenidas en cuenta en el examen de fondo

Se invita al solicitante se sirva indicar, si así lo considera, su renuncia al término faltante

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el Título I, Actuaciones ante la Superintendencia de Industria y Comercio; Capítulo sexto, publicación, comunicación, notificación y ejecutoria de las decisiones de la Superintendencia de Industria y Comercio, informándoles que contra el mismo no procede el recurso de la vía gubernativa.

El anterior requerimiento fue elaborado el 28 de septiembre de 2016.

Atentamente,



DIRECTOR DE NUEVAS CREACIONES (C)

Elaborado: MAYRA ALEJANDRA QUINTERO
Aprobado: JOSÉ LUIS SALZAR LÓPEZ